

ACCIÓN DE TUTELA No. 2024 – 00029

ACCIONANTE: CAMILO FERNANDO SALGADO LÓPEZ

ACCIONADOS: AGENCIA CATASTRAL DEL CUNDINAMARCA - ACC Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. -Supatá, 21 de Febrero del 2024. Al Despacho de la señora Jueza, la tutela de la referencia para avocar conocimiento, la cual fue recibida de manera virtual por remisión de competencia del Juzgado Primero Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias De Bogotá, el día de 20 de febrero de la presente anualidad a las 4:09 p.m. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SUPATÁ – CUNDINAMARCA

Supatá, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio No. 38

Atendiendo la constancia secretarial, la celeridad que debe imprimirse al trámite de las acciones constitucionales, presentada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, de los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, y vista la acción de tutela instaurada por el ciudadano **CAMILO FERNANDO SALGADO LÓPEZ**, por medio de su apoderado judicial Dr. JUAN GUILLERMO LOPEZ MORENO, con el fin de que se le proteja el derecho fundamental de PETICIÓN, DEBIDO PROCESO, HABEAS DATA EN CONEXIDAD CON EL PATROMINIO ECONÓMICO, presuntamente vulnerado por la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA – ACC, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATA, OFICINA PLANEACIÓN MUNICIPAL DE SUPATA y OFICINA DE TESORERÍA MUNICIPAL DE SUPATA.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Supatá -Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO de la acción de tutela impetrada por por el señor **CAMILO FERNANDO SALGADO LÓPEZ**, por medio de su apoderado judicial Dr. JUAN GUILLERMO LOPEZ MORENO, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

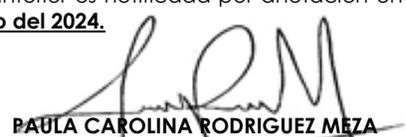
SEGUNDO: Oficiar a las accionadas **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA – ACC, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATA, OFICINA PLANEACIÓN MUNICIPAL DE SUPATA y OFICINA DE TESORERÍA MUNICIPAL DE SUPATA**, para que dentro del término improrrogable de **dos (02) días** a partir de su notificación, se pronuncie sobre los hechos que dieron origen a esta tutela, remitiendo copia a este Despacho de todas las pruebas relacionadas con las afirmaciones hechas en su contra por la accionante, con la advertencia que su informe se entiende rendido bajo juramento y que de no hacerlo dentro de ese plazo se tendrán por ciertos los hechos en que se funda la misma (artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, notifíquese por el medio más expedito a la accionante y a la accionada.

CUARTO: Se ordena tener como pruebas en cuanto al valor legal que le corresponda, todos y cada uno de los documentos allegados con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZA

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATÁ - CUNDINAMARCA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° <u>011</u> Hoy <u>26 de febrero del 2024.</u></p> <p>La Secretaria,</p> <p> PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA</p>
